

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO  
CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.
2	[ABC]	Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, al completar los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas.
4	<b>Importante para la entidad contratante</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores:

**INSTRUCCIÓN DE USO:**

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.



MEF

VARA MALLQUI Wilson FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 19/04/2025 18:11:49  
Motivo: Doy V° B°

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

**BASES ESTÁNDAR  
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA  
CONSULTORÍAS DE OBRAS**

**CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°  
01-2025-MDSG/CS**

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE CASABLANCA, DISTRITO DE SAN GREGORIO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA CON CODIGO DE IDEA 34030”

**BASES INTEGRADAS**



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

## SECCIÓN GENERAL

# DISPOSICIONES COMUNES DEL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

## CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección de Concurso Público Abreviado para Consultorías y Servicios de Mantenimiento Vial se utiliza por la entidad contratante para la contratación de: i) consultorías, ii) consultorías de obra, iii) servicios de mantenimiento vial, iv) consultorías para rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres v) consultoría de obra para rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres, o vi) segunda convocatoria de un concurso público para consultorías y servicio de mantenimiento vial, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCÍO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

**CAPÍTULO II**  
**DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1 ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL**

Las etapas del procedimiento de selección de Concurso Público Abreviado para Consultorías y Servicios de Mantenimiento Vial son las siguientes:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Convocatoria	Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma.	Artículos 63 y 64 del Reglamento.
b) Registro de participantes	Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección.	Artículos 65 y 94 del Reglamento.
c) Cuestionamientos a las bases (consultas, observaciones e integración)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de consultas y observaciones se realiza en un plazo no menor a tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria.</li> <li>2. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección.</li> </ol>	Artículos 66 y 94 del Reglamento.
d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor <u>de tres días hábiles</u> contabilizados desde la publicación de la integración de bases.</li> <li>2. Las ofertas son presentadas por los participantes desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día (hora peruana), según el cronograma del procedimiento de selección, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases.</li> <li>3. La evaluación de ofertas es <u>SIN PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en:                     <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Admisión de las ofertas: Los evaluadores revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la Sección Específica de las</li> </ol> </li> </ol>	Artículos 68, 72, 73, 74, 75, 78, 133 y 166 del Reglamento.

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL





	<p>bases, caso contrario la oferta se considera no admitida.</p> <p>b. Revisión de los requisitos de calificación: Los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases. Caso contrario la oferta se considera descalificada.</p> <p>c. Evaluación de ofertas técnicas: los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los requisitos de calificación. En la Sección Específica se prevé un puntaje mínimo en la evaluación técnica para proceder a la evaluación económica de la oferta.</p> <p>d. Evaluación de ofertas económicas: La evaluación de la oferta económica es <b>posterior</b> a la evaluación de la oferta técnica y solo respecto de aquellos proveedores que hubieran obtenido o superado un puntaje mínimo en dicha evaluación.</p> <p>4. En los procedimientos de selección de consultorías de obras bajo el sistema de entrega de solo formulación o solo diseño, así como en la supervisión de obras, la cuantía de la contratación es punto de referencia para las ofertas, conforme lo siguiente:</p> <p>a. Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores no debe ser menor al 90% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango. Si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan con el referido límite.</p> <p>5. En los procedimientos de selección en los que se cuente con el diseño de operación y/o mantenimiento o con un diseño definido para el mantenimiento vial, la cuantía es punto de referencia para las ofertas. En la estrategia de contratación se puede optar entre dos métodos de evaluación de ofertas:</p> <p>a. Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores debe encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango.</p> <p>b. Oferta económica fija al 100%: la oferta económica de los postores corresponde al 100% de la cuantía de la contratación. En este caso, solo se realiza la evaluación técnica de las ofertas, sobre cien puntos.</p> <p>6. Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladiscop, incluyendo la subsanación de ofertas.</p>	
<p>e) Otorgamiento de la</p>	<p>1. Definida la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la</p>	





<b>buena pro</b>	buena pro mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.  2. En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop.  3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso.  En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.	Artículos 80, 81 y 82 del Reglamento.
------------------	--	---------------------------------------

## 2.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía de la contratación, se siguen los siguientes pasos:

- La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse la ampliación, se procede a adjudicar la buena pro.
- De no contar con la ampliación de la certificación o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor que obtuvo el mejor puntaje total la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, conforme al numeral 132.1 del artículo 132 (servicios) o del numeral 167.1 del artículo 167 del Reglamento (consultorías de obra), según corresponda considerando el objeto contractual.
- En caso el postor con el mejor puntaje no acepte, se procede a negociar con los siguientes postores en orden de prelación. Si el postor que procede en el orden de prelación ofertó un monto por debajo de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro.
- En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total sí reduzca su oferta económica pero la reducción no se encuentre dentro de la cuantía de la contratación, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por: negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.
- Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

## 2.3 CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES:

- 2.3.1 Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).
- 2.3.2 Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

- 2.3.3 No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.
- 2.3.4 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado, se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.
- 2.3.5 En el caso que, al registrarse como participante, el proveedor presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

## 2.4 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

- 2.4.1 En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como proveedor de servicios. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP, en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.
- 2.4.2 Tratándose de procedimientos cuyo objeto sea una consultoría de obras, cada integrante del consorcio debe contar con inscripción en el RNP como consultor de obra, en al menos una de las especialidades requeridas por la entidad en función al objeto del procedimiento, siempre que en conjunto cumplan con todas las especialidades requeridas; asimismo, cada integrante del consorcio debe contar con inscripción en la categoría que corresponda según el monto de la cuantía del procedimiento de selección o en una categoría superior.
- 2.4.3 Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.
- 2.4.4 Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:
- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
  - b) La designación del representante común del consorcio.
  - c) El domicilio común del consorcio.
  - d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigen todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
  - e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
  - f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 2.4.5 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada, con



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

- 2.4.6 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales).

- 2.4.7 En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, basta que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y apellidos completos.

- 2.4.8 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia. En el caso de consultoría de obras, la mayor experiencia que se acredita se refiere a la experiencia en la especialidad requerida.
- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCÍO M. HERNÁNDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

- 2.4.9 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:
- i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
  - ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.
- 2.4.10 En los procedimientos de selección por paquete, para la elaboración de las fichas técnicas o los estudios de pre inversión, de proyectos de inversión, según corresponda, y del expediente técnico o documentos equivalente, los integrantes del consorcio deben contar con inscripción en el RNP como proveedores de servicios o consultores de obra, según la obligación asumida en la promesa de consorcio, conforme a lo siguiente:
- i) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a elaborar la ficha técnica o los estudios de preinversión deben encontrarse inscritos en el RNP como proveedores de servicios o como consultores de obras.
  - ii) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a elaborar el expediente técnico deben encontrarse inscritos en el RNP como consultores de obra, en al menos una de las especialidades requeridas por la entidad en función al objeto del procedimiento, siempre que en conjunto cumplan con todas las especialidades requeridas; asimismo, cada integrante del consorcio que se obligue a elaborar el expediente técnico debe contar con inscripción en la categoría que corresponda según el monto de la cuantía del procedimiento de selección o en una categoría superior.
- 2.4.11 Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.
- 2.4.12 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

### CAPÍTULO III RECURSO DE APELACIÓN

#### 3.1. ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la dependencia encargada de las contrataciones está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

#### 3.2. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de este.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas o de la entidad contratante y es resuelto por uno de estos.

#### 3.3. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop.

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

## CAPÍTULO IV DEL CONTRATO

### 4.1. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el proveedor o proveedores adjudicados presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
<p>a) Garantías, salvo de casos excepción.</p>	<p>En los contratos de consultorías, consultorías de obras y servicios de mantenimiento vial el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.</p> <p>La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso, considerando que, para consultorías y servicios de mantenimiento vial, el fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento procede solo en caso el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago.</p> <p>Asimismo, en la sección específica de las bases pueden considerarse la presentación de: i) garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias y ii) garantía por adelantos directos, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento.</p> <p>La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento o de prestaciones accesorias aplica para ítems cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de consultorías, consultorías de obra y servicios de mantenimiento vial. En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago por parte de la entidad contratante con independencia de la cuantía de la contratación.</p> <p><b>Excepciones:</b>                  Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de servicios cuyos montos sean menores o iguales a cincuenta (50) UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.</p>	<p>Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.</p> <p>Artículos 88, 113, 114, 115, 116, 137, 138, 139 y 178 del Reglamento.</p>
<p>b) Contrato de consorcio, de ser el caso.</p>	<p>En caso el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes ante notario público, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.3.3 del Capítulo II de las presentes bases.</li> <li>b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectúa el pago y emite la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), del</li> </ol>	<p>Literal b) del artículo 88 del Reglamento</p>

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
 MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
 MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
 MIEMBRO TITULAR

	<p>consorcio.</p> <p>c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.</p> <p>Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.</p> <p>En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.</p>	
<p><b>c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</b></p>	<p>El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú.</p> <p>Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>Artículo 67 de la Ley.</p> <p>Artículo 88 del Reglamento.</p>
<p><b>d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.</b></p>	<p>Corresponde a la vigencia del poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI.</p> <p>En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor.</p> <p>En el caso de consorcios, además de los documentos mencionados que deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda, se presenta copia del DNI del representante común del consorcio.</p>	<p>Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento</p>
<p><b>e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.</b></p>	<p>Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las diez (10) UIT<sup>1</sup>. Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).</p>	<p>Artículos 77, 83 y 84 de la Ley, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.</p> <p>Artículo 88 del Reglamento</p>

#### 4.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho o cinco días hábiles, según corresponda, contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con el procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 88, 89, 90, 91 y 168 del Reglamento.

<sup>1</sup> De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez (10) UIT.



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
 MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
 MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
 MIEMBRO TITULAR

Cabe indicar que numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento establece que la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

#### 4.3. CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

4.3.1 Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

4.3.2 Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato.

#### 4.4. CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

4.4.1. En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, SBS), contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

4.4.2. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

4.4.3. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.

4.4.4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, basta que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.

4.4.5. En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

4.4.6. Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

#### 4.5. CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE<sup>2</sup>, para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

#### 4.6. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

---

<sup>2</sup> Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de San Gregorio  
RUC N° : 20208735587  
Domicilio legal : Alm. Francisco Huertas N° 05 Plaza de Armas  
Teléfono: : 973723729  
Correo electrónico: : logisticamdsg25@gmail.com

### 1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE CASABLANCA, DISTRITO DE SAN GREGORIO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA CON CODIGO DE IDEA 34030”**,

### 1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN<sup>3</sup>

La cuantía de la contratación asciende a **S/ 155,307.80 (Ciento Cincuenta y Cinco mil Trescientos Siete con 80/100 soles)**, incluidos todos los impuestos de ley. Tal cual como se indica a continuación

<sup>3</sup> El monto de la cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladicop. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prima el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases.



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

**1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado el con ANEXO N°2 FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de fecha, 28 de mayo año 2025.

**1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Ordinarios.



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicip.

### 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene un índice de documentos<sup>4</sup> y la siguiente documentación:

#### 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta:

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Pacto de integridad (**Anexo N° 2**)
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo. Cuando la persona natural cuente con apoderado, copia del poder otorgado y copia del documento nacional de identidad o documento análogo del apoderado.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común

<sup>4</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**)

- f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento (**Anexo N° 5**), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento

**Advertencia**

**El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento.**

- g) Oferta económica (**Anexo N° 6**). En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y las prestaciones accesorias.

En la oferta económica se incluye la estructura de costos, en el caso de consultoría de obras y de mantenimiento vial que incluye el diseño de la operación y mantenimiento.

### 2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**Importante para la entidad contratante**

*Se recuerda que la implementación de la Ficha Única del Proveedor (FUP) es progresiva. Asimismo, el Reglamento señala que el OECE informa mediante comunicado la implementación de los rubros de información que componen la FUP, así como la fecha a partir de la cual las entidades contratantes no pueden exigir la presentación a los proveedores de dicha documentación en los procedimientos de selección, debiendo verificarla directamente en la FUP.*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

### 2.2.2 Documentación de presentación facultativa:

- 2.2.2.1 Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- 2.2.2.2 Aquellos proveedores que sean MYPES pueden presentar la solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 17**).
- 2.2.2.3 En el caso de los proveedores que gocen del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, presentan adicionalmente una Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (**Anexo N° 13**).
- 2.2.2.4 En el caso de los proveedores con domicilio en la provincia donde se presta el servicio o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, estos presentan adicionalmente la “Solicitud de Bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao” (**Anexo N° 14**). El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCÍO M. HERNÁNDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

**Advertencia**

Los evaluadores no pueden exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

**Importante para la entidad contratante**

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuya cuantía de la contratación sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : [.....]

Banco : [.....]

N° CCI<sup>6</sup> : [.....]

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

**2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención (**Anexo 7**) o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso (**Anexo 8**), de ser el caso. [ELIMINAR ESTE LITERAL EN CASO NO CORRESPONDA SOLICITAR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 139 DEL REGLAMENTO].
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, o autorización de retención (**Anexo 7**), de ser el caso. [ELIMINAR ESTE LITERAL EN CASO NO SE HAYA PREVISTO EN EL REQUERIMIENTO PRESTACIONES ACCESORIAS].
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato (**Anexo N° 9**).
- h) El detalle de los precios unitarios y gastos generales del precio ofertado.
- i) El detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete [INCLUIR SOLO SI LA CONTRATACIÓN ES POR PAQUETE, CASO CONTRARIO, ELIMINAR ESTE LITERAL].
- j) Institución Arbitral elegida por el postor (**Anexo N° 10**).
- k) Copia de la documentación para acreditar los requisitos de calificación correspondientes a la capacidad técnica y profesional, de corresponder.
- l) Plan de trabajo con la memoria descriptiva de acuerdo al artículo 168 del Reglamento, en caso no haya sido evaluado durante el procedimiento de selección.

<sup>6</sup> En caso de transferencia interbancaria.

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

- m) Declaración Jurada actualizada de Desafectación de Impedimento (**Anexo N° 15**) y la documentación que acredite dicha desafectación.

**Advertencia**

- *El requisito indicado en el literal n) únicamente se solicita si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección.*
- *De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir los documentos previstos en los literales e) y f) del presente numeral.*
- *En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 18).*

---

<sup>7</sup> Para más información de las entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

## 2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

- 2.4.1 El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.
- 2.4.2 El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: [logisticamdsg25@gmail.com](mailto:logisticamdsg25@gmail.com), en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en MESA DE PARTES, siito Alm. Francisco Huertas N° 05 Plaza de Armas- San Gregorio



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

## CAPÍTULO III

### REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA DE OBRA – ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

# REQUERIMIENTO PARA CONSULTORÍAS DE OBRA



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR



**Municipalidad Distrital de San Gregorio**  
**Provincia San Miguel**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**INFORME N° 024-2025-MDSG/GIDUR/WCL.**

**A :** CPC JESÚS ABEL FLORES PISCO  
Gerente Municipal MDSG

**DE :** ING. WALTER MARINO COJAL LOLI  
Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

**ASUNTO :** REMITO TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD BASICOS EN CASA BLANCA, DISTRITO DE SAN GREGORIO DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código de Idea N° 34030.

**FECHA :** San Gregorio, 21 de abril del 2025

Es grato dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente y a la vez acerca de lo indicado en el asunto, informarle lo siguiente:

1. Se ha elaborado el estudio de pre inversión del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD BASICOS EN CASA BLANCA, DISTRITO DE SAN GREGORIO DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON Código de Idea N° 34030 estudio que se encuentra Viable.; además se han determinado los componentes que conforman las partidas a ejecutar durante la ejecución física de la obra.
2. De acuerdo a lo anterior y, con la finalidad de gestionar el financiamiento del indicado proyecto y ejecutarlo físicamente, es necesario contar con el estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico.
3. Por ese motivo, adjunto al presente le remito los Términos de Referencia para elaborar el Expediente Técnico del proyecto mencionado y le solicito darle el trámite correspondiente a fin de llevar a cabo el proceso correspondiente para la contratación de la consultoría respectiva.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines consiguientes.

**PROVEIDO DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**GERENCIA**  
A: *gerente*  
Asuntos: .....  
ha: 21-04-25 Firma: *[Firma]*

Atentamente;  
  
*[Firma]*  
Walter Marino Cojal Loli  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 25798

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO**  
**GERENCIA**  
**RECIBIDO**  
N° Folios: ..... N° de Reg: 475  
Fecha: 21-04-25 Hora: 3-20  
Firma: *[Firma]*

Calle Francisco Huerta N° 05 - Distrito de San Gregorio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO



**TERMINOS DE REFERENCIA ELABORACIÓN DEL  
EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO**

*Proyecto:*

**ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:  
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE  
SALUD EN LA LOCALIDAD DE CASABLANCA, DISTRITO DE SAN  
GREGORIO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA CON  
CODIGO DE IDEA 34030"**



**San Gregorio, abril del 2025.**

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO



## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE CASABLANCA, DISTRITO DE SAN GREGORIO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA CON CODIGO DE IDEA 34030"

### 1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

La GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO, domiciliada en ALM. Francisco Huerta N° 05 – San Gregorio – San Miguel – Cajamarca; RUC N° 20208735587.

### 2. ANTECEDENTES

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO, ha creado el Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE CASABLANCA, DISTRITO DE SAN GREGORIO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA CON CODIGO DE IDEA 34030", en el año 2025, habiéndose declarado la viabilidad del proyecto, a cargo de la Unidad Formuladora de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO, con fecha 10 de abril del 2025.

De acuerdo con la alternativa recomendada en el Perfil Técnico, el proyecto consiste en: "2 Consultorio medicina , consultorio obstetricia ,consultorio enfermería , ambiente farmacia, ambiente punto digitación , 2 área administrativo , consultorio psicología , consultorio odontología , ambiente cadena frio, ambiente triaje , sala de espera , baños personal de salud , baños para pacientes , una sala para atención partos , una sala de emergencia , consultorio área tbc, consultorio salud ambiental , consultorio área promsa, consultorio zoonosis , consultorio estimulación temprana niño , una cocina , un comedor , 2 salas de espera , lavandera y baños en cada consultorio". Así mismo, el mejoramiento del Centro de Salud consiste en mejorar EL ACCESO DE LA POBLACION DEL AMBITO DE INFLUENCIA A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD.

Siendo el Puesto de Salud uno de los Establecimiento de Salud considerados en el PLAN 1000 del Ministerio de Salud, se han formulado los presentes Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico del mejoramiento de la infraestructura de para mejorar los servicios en el Puesto de Salud del Centro Poblado Casa Blanca – Distrito de San Gregorio.

### 3. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del estado y su Reglamento con sus modificaciones actualizadas.
- ✓ Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por Ley N° 29889.
- ✓ Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO



- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; aprobada con R.D. N° 001-2019-EF/63.01.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-vivienda y sus modificaciones actuales.

4. UBICACIÓN

Su ubicación corresponde a:

Departamento : Cajamarca.  
Provincia : San Miguel.  
Distrito : San Gregorio  
Localidad : Casa Blanca

5. OBJETO DE ESTUDIO

5.1. General

El objetivo es contratar a una persona natural o jurídica el cual será llamado EL CONSULTOR, con experiencia en elaboración de Expedientes Técnicos de obras de edificación y/o Salud y/o Educativas para la realización de la elaboración del estudio de ingeniería, así como de los resultados, cálculos, planos, especificaciones técnicas y metrados y demás componentes requeridos.

5.2. Especifico

Elaborar el Expediente Técnico definitivo del proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE CASABLANCA, DISTRITO DE SAN GREGORIO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA CON CODIGO DE IDEA 34030"**, en base a las consideraciones técnicas establecidas en los presentes Términos de Referencia, el estudio de Pre Inversión desarrollado y declarado Viable a nivel de perfil por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO en el año 2025, para convocar al proceso de selección del contratista que se encargará de la etapa de elaboración.

6. FINALIDAD

Que la población beneficiada, puedan asegurar el acceso a los servicios de salud contando para ello con una infraestructura mejorada, amplia y adecuada, a través de ello lograr el desarrollo un mejor futuro económico y social de la población mediante el mejoramiento de la Infraestructura del Puesto de Salud ubicado en el C.P Casa Blanca en el distrito de San Gregorio.

7. ALCANCE

La descripción de los alcances de los servicios que a continuación se indican no son limitativos. EL CONSULTOR, para los objetivos del estudio, podrá ampliarlos o profundizarlos, pero no reducirlos, siendo responsable de los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN GREGORIO



9. COORDINACIÓN Y APROBACIÓN

La coordinación durante el desarrollo del servicio se realizará con la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN GREGORIO, a fin de aclarar cualquier duda respecto al desarrollo de la documentación técnica requerida. Las entregas parciales, deberán de ser presentadas completamente foliadas y firmadas con el contenido completo y serán alcanzadas vía mesa de partes de la Entidad, de lo contrario se darán por no recibidas.

Efectuada la presentación de cada entregable, la Entidad trasladará el Expediente Técnico al área usuaria, quien procederán a efectuar la revisión del contenido de cada entregable según se detalle de contenido descrito en el numerales que corresponde a revisión de entregables, de estar conforme, se emitirá el documento correspondiente de GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, revisará el entregable correspondiente, para lo cual se tendrá una reunión programada de coordinación conjunta con el Jefe de Proyecto y los especialistas para evaluar y definir los parámetros para el desarrollo de la siguiente etapa de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, se alcanzarán los documentos de revisión respectivas, de no existir observaciones, el área usuaria emitirá un informe con la calificación CONFORME, caso contrario se levantará un pliego de observaciones. Los plazos para realizar estas acciones están descritos en los ítems posteriores del presente documento. Cuando el área usuaria otorgue la CONFORMIDAD al entregable correspondiente, esta será comunicada a la Entidad mediante documento y esta a su vez comunicará dicha conformidad al Contratista, a fin de que pueda realizar las actuaciones correspondientes que requieran dicha conformidad como solicitud de pagos u otros trámites.

Finalmente, la conformidad del Expediente Técnico por parte de la Entidad, previo Informe favorable y conformidad del área usuaria por el servicio de reformulación del Expediente Técnico, como resultado del análisis, verificaciones propias, evaluación y demás acciones pertinentes para asegurar la calidad del expediente técnico, lo realizará la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA. Finalmente, la aprobación final se realizará mediante Acto Resolutivo.

10. ENTREGABLES A PRESENTAR POR EL CONSULTOR

10.1. Detalles y Plazos



ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE	PLAZO DE PRESENTACIÓN
Entregable N° 01	A la presentación del plan de trabajo del Expediente Técnico, previa conformidad del área de GIDUR	A los 03 (tres) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.
Entregable N° 02	✓ Estudios preliminares: – Estudio de Suelo – Estudios Topográficos	A los 15 (Quince) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. Con ampliaciones de plazo contractual por atrasos en



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN GREGORIO



		Registros Públicos y/u otras entidades competentes.
Entregable N° 03	✓ Presentación del Expediente Técnico.	A los 60 (Sesenta) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. Con ampliaciones de plazo contractual por atrasos en la obtención de autorizaciones.
Entregable N° 04	<b>Expediente Técnico Aprobado por el Sector.</b>  Presentación final de Expediente Técnico, debidamente foliado y suscrito por los especialistas. Además, aprobado por el sector correspondiente, con el proyecto de inversión APTO para su financiamiento.	A los 90 (Noventa) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. Con ampliaciones de plazo contractual por atrasos en la evaluación técnica por parte del sector competente.

El entregable N° 01, se presentarán en 01 Original, 1 Copia y CD.

El entregable N° 02, se presentarán en 01 Original, 1 Copia y CD.

El entregable N° 03, se presentarán en 01 Originales + 01 copia + CD.

El entregable N° 04, se presentarán en 01 Originales + 01 copia + CD.

Se debe precisar que si el plazo límite de presentación de un entregable llega a ser un día no laborable (feriado, declarado no laborable por el estado o por evento extraordinario de la entidad), el Consultor podrá presentarlo en el primer día hábil siguiente, hecho que no configurará incumplimiento para efectos de mora en el cumplimiento de sus obligaciones.



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN GREGORIO



10.2. Contenido

**Entregable N° 01**

El CONSULTOR presentara el plan de trabajo del Expediente Técnico.

**CONTENIDO.**

Contemplara las actividades propias, necesarias para la elaboración del Expediente Técnico a nivel de obra. El plan de trabajo describe las acciones y/o labores que se van a realizar en la localidad.

Su contenido es el Siguiente:

- Antecedentes, diagnóstico e identificación de las actividades, metas y objetivos a alcanzar, recursos necesarios, estrategia de ingreso a la comunidad y coordinaciones previas con la Entidad, responsable por actividad, organigrama del personal, cronograma de actividades de cada especialidad con ruta critica, la cual debe presentarse en Ms Project o Tabla de Excel, riesgos advertidos, consignar un email (para comunicar las observaciones y/o conformidad de aprobación de los entregables o informes por parte de la entidad).
- Conclusiones y Recomendaciones

Los cronogramas de actividades se establecerán las fechas para los trabajos de campo, gabinete y presentación de informes, deberá tener mayor nivel de precisión y detalle a nivel de actividad de cada especialidad, correspondiente a las diversas fases, y presentarlo en digital e impreso en formato legible, a fin de hacer posible un adecuado seguimiento y control.

**Entregable N° 02**

EL CONSULTOR presentará los siguientes documentos aprobados por cada entidad competente, y formarán parte del Expediente Técnico:

**Estudios preliminares:**

- Estudio de Suelo
- Estudios Topográficos



**Entregable N° 03**

El CONSULTOR deberá presentar el Expediente Técnico, el mismo que debe contener, mínimamente, la siguiente documentación:

- I. FICHA TÉCNICA
- II. RESUMEN EJECUTIVO
- III. MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL
- IV. MEMORIA DE DIAGNÓSTICO
- V. MEMORIA DESCRIPTIVA POR ESPECIALIDAD
  - 5.1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS
  - 5.2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA
  - 5.3. MEMORIA DESCRIPTIVA DE INST. SANITARIAS
  - 5.4. MEMORIA DESCRIPTIVA DE INST. ELÉCTRICAS
  - 5.5. MEMORIA DESCRIPTIVA DE INST. MECÁNICAS

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO



5.6. MEMORIA DESCRIPTIVA DE INST. DE COMUNICACIONES

- VI. MEMORIA DE CÁLCULO POR ESPECIALIDAD
  - 6.1. MEMORIA DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS
  - 6.2. MEMORIA DE CÁLCULO DE INST. SANITARIAS
  - 6.3. MEMORIA DE CÁLCULO DE INST. ELÉCTRICAS
  - 6.4. MEMORIA DE CÁLCULO DE INST. MECÁNICAS
  - 6.5. MEMORIA DE CÁLCULO DE INST. DE COMUNICACIONES
  
- VII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
  - 7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTRUCTURAS
  - 7.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ARQUITECTURA
  - 7.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INST. SANITARIAS
  - 7.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INST. ELÉCTRICAS
  - 7.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INST. MECÁNICAS
  - 7.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE COMUNICACIONES
  
- VIII. METRADOS POR ESPECIALIDAD
  - 8.1. RESUMEN DE METRADOS
  - 8.2. METRADO DE ESTRUCTURAS
  - 8.3. METRADO DE ARQUITECTURA
  - 8.4. METRADO DE INST. SANITARIAS
  - 8.5. METRADO DE INST. ELÉCTRICAS
  - 8.6. METRADO DE INST. MECÁNICAS
  - 8.7. METRADO DE INST. DE COMUNICACIONES
  
- IX. PRESUPUESTO
  - 9.1. RESUMEN DE PRESUPUESTO
  - 9.2. PRESUPUESTO ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS
  - 9.3. PRESUPUESTO ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA
  - 9.4. PRESUPUESTO ESPECIALIDAD DE INST. SANITARIAS
  - 9.5. PRESUPUESTO ESPECIALIDAD DE INST. ELÉCTRICAS
  - 9.6. PRESUPUESTO ESPECIALIDAD DE INST. MECÁNICAS
  - 9.7. PRESUPUESTO ESPECIALIDAD INST. DE COMUNICACIONES
  
- X. PRESUPUESTO DESAGREGADO
  - 10.1. PRESUPUESTO DESAGREGADO RESUMEN
  - 10.2. PRESUPUESTO DESAGREGADO ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS
  - 10.3. PRESUPUESTO DESAGREGADO ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA
  - 10.4. PRESUPUESTO DESAGREGADO ESPECIALIDAD DE INST. SANITARIAS
  - 10.5. PRESUPUESTO DESAGREGADO ESPECIALIDAD DE INST. ELÉCTRICAS
  - 10.6. PRESUPUESTO DESAGREGADO ESPECIALIDAD DE INST. MECÁNICAS
  - 10.7. PRESUPUESTO DESAGREGADO ESPECIALIDAD DE INST. COMUNICACIONES
  
- XI. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
  - 11.1. ANÁLISIS COSTOS UNITARIOS ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS
  - 11.2. ANÁLISIS COSTOS UNITARIOS ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO



- 11.3. ANÁLISIS COSTOS UNITARIOS ESPECIALIDAD DE INST. SANITARIAS
- 11.4. ANÁLISIS COSTOS UNITARIOS ESPECIALIDAD DE INST. ELÉCTRICAS
- 11.5. ANÁLISIS COSTOS UNITARIOS ESPECIALIDAD DE INST. MECÁNICAS
- 11.6. ANÁLISIS COSTOS UNITARIOS ESPECIALIDAD DE INST. COMUNICACIONES

XII. RELACIÓN DE INSUMOS

- 12.1. RELACIÓN DE INSUMOS ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS
- 12.2. RELACIÓN DE INSUMOS ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA
- 12.3. RELACIÓN DE INSUMOS ESPECIALIDAD DE INST. SANITARIAS
- 12.4. RELACIÓN DE INSUMOS ESPECIALIDAD DE INST. ELÉCTRICAS
- 12.5. RELACIÓN DE INSUMOS ESPECIALIDAD DE INST. MECÁNICAS
- 12.6. RELACIÓN DE INSUMOS ESPECIALIDAD DE INST. COMUNICACIONES

XIII. FÓRMULA POLINÓMICA

- 13.1. AGRUPACION PRELIMINAR POR ESPECIALIDAD
- 13.2. FORMULA POLINOMICA POR ESPECIALIDAD

XIV. CÁLCULO DE FLETE

XV. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

- 15.1. DESAGREGADOS DE GASTOS GENERALES
- 15.2. DESAGREGADO DE SUPERVISION
- 15.3. GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE

XVI. CRONOGRAMAS DE OBRA

- 16.1. CRONOGRAMA VALORIZADO
- 16.2. CRONOGRAMA DESEMBOLSO DE MATERIALES
- 16.3. CRONOGRAMA GANTT – PERCPM

XVII. COTIZACIONES

XVIII. ESTUDIOS BÁSICOS

- 18.1. ESTUDIO MECANICA DE SUELOS
- 18.2. ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA
- 18.3. ESTUDIO DE GEOREFERENCIACION
- 18.4. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
- 18.5. ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS
- 18.6. CIRA
- 18.7. ESTUDIO DE DEMOLICIÓN
- 18.8. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- 18.9. PLAN DE CONTINGENCIA



XIX. CERTIFICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS

- 19.1. PANEL FOTOGRÁFICO
- 19.2. SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL TERRENO
- 19.3. FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE SERVICIOS BÁSICOS
- 19.4. CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS
- 19.5. PROGRAMA MÉDICO FUNCIONAL (PMF)

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN GREGORIO



19.6. PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO (PMA) Y PROGRAMA ARQUITECTÓNICO (PA).

- XX. PLANOS
  - 20.1. PLANOS TOPOGRÁFICOS
  - 20.2. PLANOS DE ESTRUCTURAS
  - 20.3. PLANOS DE ARQUITECTURA
  - 20.4. PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS
  - 20.5. PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
  - 20.6. PLANOS DE INSTALACIONES MECÁNICAS
  - 20.7. PLANOS DE INST. DE COMUNICACIONES
  
- XXI. EXPEDIENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO
  - 21.1. MEMORIA DESCRIPTIVA
  - 21.2. DIAGNÓSTICO DE EQUIPAMIENTO
  - 21.3. LISTADO DE CLAVES Y CÓDIGOS USADO EN LOS PLANOS
  - 21.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
  - 21.5. METRADOS
  - 21.6. PRESUPUESTO
  - 21.7. COTIZACIONES
  - 21.8. PLANOS

**Entregable N° 04**

Una vez que el SECTOR haya declarado APTO el proyecto de inversión mediante documento, correo o aplicativo informático; habiendo pasado para ello por el proceso de revisión, observaciones y levantamiento de éstas de ser el caso, quedando así APTO para su aprobación definitiva y continuar con las gestiones de financiamiento, procederá a presentar vía mesa de partes 01 Original y 01 Copia, así como el CD que contenga el expediente definitivo y APTO.

**11. REVISIÓN DE INFORMES**

La revisión de los informes presentados por EL CONSULTOR, lo realizará la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN GREGORIO a través de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

La revisión de los informes se realizará dentro de los plazos que se detallan a continuación:



ENTREGABLE	PLAZO DE REVISIÓN	PLAZO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (de ser el caso)	PLAZO DE REVISIÓN, DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
Entregable N° 01	Máximo 7 (siete) días hábiles de presentado el ENTREGABLE.	Máximo 7 (siete) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la recepción de la Observación.	Máximo 3 (tres) días hábiles de presentada la absolución de observaciones.
Entregable N° 02	Máximo 7 (siete) días hábiles de presentado el ENTREGABLE.	Máximo 7 (siete) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la recepción de la Observación.	Máximo 3 (tres) días hábiles de presentada la absolución de observaciones.

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
 MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
 MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
 MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO



Entregable N° 03	Máximo 7 (siete) días hábiles de presentado el ENTREGABLE.	Máximo 7 (siete) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la recepción de la Observación.	Máximo 3 (tres) días hábiles de presentada la absolución de observaciones.
Entregable N° 04	Solo verificar que sean auténticos y oficiales.	No corresponde	No corresponde

La revisión de los entregables, sus observaciones y/o aprobación, se harán de conocimiento al EL CONSULTOR mediante cartas y/u oficios adjuntando los informes y revisión de los mismos, dentro del plazo estipulado.

**12. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR**

Respecto al proyecto, EL CONSULTOR deberá revisar y evaluar todos los antecedentes y demás documentos pertinentes que se encuentren en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO. Teniendo en cuenta que el antecedente es el Estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica Estándar, declarado Viable en el año 2025, EL CONSULTOR podrá proponer mejoras al diseño, tal como se ha especificado en el literal a). del punto 6.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 221 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

Durante la ejecución de la obra, y en caso se realicen consultas que cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista, EL CONSULTOR tendrá la responsabilidad y obligación de absolver dichas consultas en un plazo máximo de 5 días de notificados formalmente por la Entidad, de no absolver dentro del plazo establecido, salvo justificación debidamente fundamentada y comunicada a la entidad dentro del mismo plazo, la Entidad podrá iniciar procedimiento administrativo y/o judicial en contra de EL CONSULTOR. Así mismo, esta obligación deberá ser requerida como un requisito para la firma de contrato, adicional a los requisitos estipulados en las bases, acreditándose mediante una declaración jurada.

**13. CALENDARIOS DE PAGOS**

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:



PAGO	MONTO, CONDICIÓN Y PLAZO
Primer Pago	25% del monto contractual a la aprobación del ENTREGABLE N° 01, dicha aprobación se comunicará mediante carta al consultor. El pago se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles de haberse solicitado.
Segundo Pago	45% del monto contractual a la aprobación del ENTREGABLE N° 02, dicha aprobación se comunicará mediante carta al consultor. El pago se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles de haberse solicitado.
Tercer Pago	20% del monto contractual a la aprobación del ENTREGABLE N° 03, dicha aprobación se comunicará mediante carta al consultor. El pago se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles de haberse solicitado. (el cual incluirá la resolución de alcaldía de aprobación del expediente técnico).

*[Signature]*

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
 MIEMBRO TITULAR

*[Signature]*

WALTER MARINO COJAL LOLI  
 MIEMBRO TITULAR

*[Signature]*

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
 MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO



Cuarto Pago	10% del monto contractual a la aprobación del ENTREGABLE N° 04, APTO dicha aprobación se comunicará mediante carta al consultor. El pago se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles de haberse solicitado.
-------------	--

La solicitud de pagos queda al criterio de EL CONSULTOR, pudiendo realizarse en los plazos establecidos si son solicitados, o de considerarlo pertinente puede realizar solicitudes de pago acumulables, es decir de no haberse solicitado el primer pago y haberse cumplido las condiciones para solicitar el segundo o el tercero, puede hacer una solicitud de pago acumulable con los pagos anteriores, finalmente puede realizarlo en una sola solicitud de pago, todo el monto del contrato, sin perjuicio de que, de ser el caso, se realice la retención dentro del tercer pago programado.

14. PLAZO

El plazo máximo de ejecución de la consultoría y presentación ante la entidad es de **90 (Noventa)** días Calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Es necesario acotar además que el plazo señalado en el párrafo anterior contempla hasta la presentación del ENTREGABLE N° 04, es decir hasta la presentación del Expediente Técnico aprobado por el SECTOR y con el proyecto de inversión APTO para su financiamiento.

Sólo y de ser necesario se le dará un plazo extraordinario al consultor sólo en la fase de revisión de Expediente técnico por parte del sector, siempre y cuando la revisión por parte de este se esté desarrollando de manera normal, continua y progresiva.

15. Garantías

Se deberá retener en calidad de garantía el 10% del monto contratado, el cual será liberado luego que el sector apruebe el Expediente Técnico final.

La retención se realizará en dos partes, la primera se realizará por el monto del 5% del contrato total y se realizará al momento de efectuar el pago del primer entregable y la segunda se realizará por el 5% del contrato total y se realizará al momento de efectuar el pago del segundo entregable.

16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

16.1. Penalidades

Las penalidades se aplicarán conforme lo estipula el RLCE, y según lo descrito en su artículo 229, especificando para el desarrollo de la presente consultoría, por las características propias de la misma, las siguientes:

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

Será aplicada conforme a lo estipulado en el artículo 229 del RLCE, siendo que, por las características de la consultoría a contratar, se puede identificar lo siguiente:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN GREGORIO



Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

**Otras penalidades**

De acuerdo con el artículo 229 del RLCE, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Teniendo en cuenta ello, las penalidades distintas a las de mora, aplicables, serán las siguientes:

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por ausencia de firma del personal en los informes que correspondan.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura
2	En caso de no realizar la subsanación de observaciones notificadas o subsanar de forma deficiente o incompleta	0.5% al monto del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura.
3	En caso que se identifique que no ha realizado adecuadamente los trabajos de campo para los diferentes estudios.	0.5% al monto del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Económico.



*[Signature]*

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
 MIEMBRO TITULAR

*[Signature]*

WALTER MARINO COJAL LOLI  
 MIEMBRO TITULAR

*[Signature]*

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
 MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### 17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 18. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación del presente servicio de consultoría de obra será definido por el Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad, por lo que EL CONSULTOR elaborará su oferta económica para el desarrollo del servicio, tomando en cuenta los costos que estime pertinente por el total del servicio, según los parámetros, criterios y demás características descritas en los presente términos de referencia que formaran parte de las bases del procedimiento de selección correspondiente, así como en el contenido de las bases.

#### 19. ADELANTOS

La Entidad no otorgará un adelanto directo del monto del contrato original.

#### 20. RECURSOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL CONSULTOR

El artículo 229 del RLCE, en su numeral 229.3 menciona: "La entidad contratante establece en el requerimiento las causales de resolución del contrato menor. La resolución del contrato menor se notifica a través de la Pladicop y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido".

Así mismo, respecto al perfil del postor, se debe tomará en cuenta el monto del expediente estimado en el Perfil declarado Viable, para su requerimiento, siendo que el OEC puede ajustar dicho perfil en caso de que, como resultado del Estudio de Mercado, sea necesario ajustar dicho requerimiento en comparación con los límites establecidos por el OECE.

Habiendo identificado los parámetros a tomar en cuenta, los recursos mínimos a cumplir por el consultor son los siguientes:

##### A. Perfil del Consultor

- ✓ Persona Natural o Jurídica, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado como consultor.



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO



- ✓ La habilitación del postor deberá demostrarse con la especialidad en Consultoría en Obras y afines – mínimo Categoría B.

B. Del Personal

PERSONAL CLAVE

El consultor de obras, deberá contar con un equipo profesional que cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia, teniéndose en cuenta lo siguiente:

<i>Personal Clave</i>		
<i>Cargo</i>	<i>Profesión</i>	<i>Experiencia</i>
<i>Jefe de proyecto</i>	<i>Ingeniero Civil o Arquitecto.</i>	<i>Debe contar con una experiencia mínima de 12 meses del cargo desempeñado (que se computa desde la colegiatura) como jefe y/o asistente, gerente, director, coordinador, especialista en supervisión, ingeniero supervisor, supervisor técnico o la combinación de estos, en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle de proyectos similares.</i>
<i>Especialista en Estructuras</i>	<i>Ingeniero Civil</i>	<i>Debe contar con una experiencia mínima de 12 meses del cargo desempeñado (que se computa desde la colegiatura), Especialista en estructuras y/o Especialista estructural y/o Ingeniero estructural y/o Ingeniero especialista en estructuras y/o Especialista en cálculo estructural; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle de proyectos en general.</i>
<i>Especialista en Arquitectura</i>	<i>Ingeniero Civil o Arquitecto</i>	<i>Debe contar con una experiencia mínima de 12 meses del cargo desempeñado (que se computa desde la colegiatura), Especialista en Obras de Arquitectura.</i>



*Pedro Calderón*

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
 MIEMBRO TITULAR

*Walter Marino*

WALTER MARINO COJAL LOLI  
 MIEMBRO TITULAR

*Rocio M. Hernández*

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
 MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO



**PERSONAL NO CLAVE**

El consultor de obras, deberá contar con un equipo profesional que cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia, teniéndose en cuenta lo siguiente:

<i>Personal Clave</i>		
<b>Cargo</b>	<b>Profesión</b>	<b>Experiencia</b>
Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil.	Debe contar con una experiencia mínima de 12 meses del cargo desempeñado (que se computa desde la colegiatura) como Especialista, Ingeniero, Encargado, responsable o la combinación de estos, en Metrados y/o Costos y/o Presupuestos y/o Programación de obra.; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle de proyectos en general.
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico	Debe contar con una experiencia mínima de 12 meses del cargo desempeñado (que se computa desde la colegiatura), Especialista en Instalaciones Eléctricas.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	Debe contar con una experiencia mínima de 12 meses del cargo desempeñado (que se computa desde la colegiatura), Especialista en Instalaciones Sanitarias.



**C. Del Equipamiento**

El consultor de obras, deberá acreditar con el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 01 Estación Total - 01
- 01 computadora tipo Laptop. 17 - 04
- 01 Nivel topográfico - 01
- 01 Impresora: la cual imprima a color.- 01

- 01 Plotter - 01

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
 MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
 MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
 MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO



Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler, declaración jurada u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

**D. De la Experiencia del Consultor de Obra en la Especialidad**

El Consultor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente al doble del VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos de infraestructura de Salud pública y/o privada.

**21. COSTO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

**21.1. Valor Referencial**

El costo de la consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto será determinado por el OEC:

En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado".

**21.2. Estructura de Costos**

Valor referencial es de **S/ 155,307.80 (Ciento Cincuenta y Cinco mil Trescientos Siete con 80/100 soles)**, incluidos todos los impuestos de ley. Tal cual como se indica a continuación

La estructura de costos que sustenta el costo total es la siguiente:



ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO						
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: <b>"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE CASABLANCA, DISTRITO DE SAN GREGORIO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA CON CODIGO DE IDEA 34030"</b>						
PLAZO: 90 DIAS CALENDARIOS						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	TIEMPO (MESES)	PRECIO UNITARIO S/	SUB TOTAL S/
1	EQUIPO PROFESIONAL					
1.01	PERSONAL CLAVE					36,000.00

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
 MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
 MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
 MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN GREGORIO  
 CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
 PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN GREGORIO



1.01.01	JEFE DE PROYECTO	MES	1	3.0	7,000.00	21,000.00
1.01.02	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	1	1.5	5,000.00	7,500.00
1.01.03	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	MES	1	1.5	5,000.00	7,500.00
1.02	<b>PERSONAL NO CLAVE</b>					<b>12,000.00</b>
1.02.01	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	MES	1	2.0	3,000.00	6,000.00
1.02.02	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	MES	1	1	3,000.00	3,000.00
1.02.03	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	MES	1	1	3,000.00	3,000.00
2	<b>ESTUDIOS</b>					<b>67,500.00</b>
2.1	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS	GLB	1	1	7,500.00	7,500.00
2.2	TRAMITES DE CIRA Y APROBACION RESPECTIVA	GLB	1	1	2,000.00	2,000.00
2.3	PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL (PMF)	GLB	1	1	20,000.00	20,000.00
2.4	PROGRAMA MEDICO ARQUITECTÓNICO (PMA)	GLB	1	1	15,000.00	15,000.00
2.5	PROGRAMA ARQUITECTÓNICO (PA)	GLB	1	1	8,000.00	8,000.00
2.6	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	GLB	1	1	15,000.00	15,000.00
3	<b>EQUIPOS</b>					<b>7,500.00</b>
3.1	EQUIPOS DE COMPUTO	MES	4	3	3,000.00	4,000.00
3.2	ESTACION TOTAL	MES	1	1	2,000.00	3,000.00
3.3	NIVEL TOPOGRAFICO	MES	1	1	1,500.00	1,500.00
3.4	PLOTTER	MES	1	1	1,000.00	1,000.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>123,000.00</b>
	<b>UTILIDAD 7%</b>					<b>8,610.00</b>
	<b>SUB TOTAL</b>					<b>131,618.00</b>
	<b>IGV</b>					<b>23,689.80</b>
	<b>COSTO TOTAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>					<b>155,307.80</b>



*Pedro Calderón*

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
 MIEMBRO TITULAR

*Walter Marino*

WALTER MARINO COJAL LOLI  
 MIEMBRO TITULAR

*Rocio M. Hernandez*

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
 MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO



22. CONFIDENCIALIDAD

El contratista reconoce que la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato permite el acceso a datos e información confidencial y privilegiada, y se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma, tal información a terceros sin la aprobación expresa de la Municipalidad Distrital de San Gregorio, otorgada con anterioridad y por escrito. El contratista se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula.

El contratista deberá mantener en forma reservada toda la información suministrada por la Municipalidad Distrital de San Gregorio. Al término de cada encargo, el contratista devolverá todos los documentos que le hubiesen sido entregados por la Municipalidad Distrital de San Gregorio. En caso contrario, será sujeto de la denuncia en el colegio correspondiente y/o ante la instancia judicial respectiva.

23. ANTICORRUPCIÓN

El participante y/o postor declara y garantiza no participar, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado, no ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al procedimiento de selección, para ser elegido ganador.

Asimismo, el participante y/o postor, de ser elegido, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato u orden de servicio (cualquier formalidad del vínculo contractual), con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado.



A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACIÓN
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Podrán ser consultores, postores o contratistas, todas aquellas personas naturales o jurídicas, Las personas naturales deben encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y las personas jurídicas deben haber sido constituidas al amparo de la Ley General</li></ul>

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO



	<p>de Sociedades y normas complementarias, que cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - RNP, en el capítulo 3 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B, este documento deberá ser presentado por el postor en la presentación de su propuesta impreso el día de la presentación de la propuesta.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El Consultor debe tener como mínimo experiencia acumulada de dos (02) Veces al Valor Referencial en Servicios de elaboración de Estudios definitivos a Nivel de Expedientes Técnicos en centros de salud, hospitales, clínicas privadas, puestos de salud, centros de atención rápida..</li></ul>
<b>A.2</b>	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Deberá contar con RNP vigente en el Capítulo de Servicios.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia del Registro Nacional de Proveedores.</p>
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b><u>JEFE DE PROYECTO:</u></b></p> <p>Ingeniero civil y/o Arquitecto, titulado, colegiado con una experiencia de haber elaborado 2 Expedientes Técnicos de proyectos en general.</p> <p><b><u>UN (01) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</u></b></p> <p>Ingeniero Civil titulado, colegiado que haya participado como especialista en estructuras en la elaboración de 2 expedientes técnicos de proyectos en general.</p> <p><b><u>UN (01) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA</u></b></p> <p>Ingeniero Civil y/o Arquitecto titulado, colegiado que haya participado como especialista en arquitectura en la elaboración de 2 expedientes técnicos de proyectos de edificaciones.</p>



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCÍO M. HERNÁNDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO



	<p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p>
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.2</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 01 Estación Total - 01</li><li>- 01 computadora tipo Laptop. I7 - 04</li><li>- 01 Nivel topográfico - 01</li><li>- 01 Impresora: la cual imprima a color - 01</li><li>- 01 Plotter - 01</li></ul> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler, declaración jurada u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p>



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

## CAPÍTULO IV EVALUACIÓN

[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA AL OBJETO DE LA  
CONTRATACIÓN]

---

<sup>41</sup> De acuerdo con lo señalado en el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento.



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR



## EVALUACIÓN PARA:

- 
- **CONSULTORÍAS DE OBRA**

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

**EN CASO DE CONSULTORÍAS DE OBRA, CONSIDERAR LO SIGUIENTE:**

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. En la contratación de consultorías de obra, la evaluación de la oferta consiste en i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

**Importante para la entidad contratante**

- *En la contratación de consultorías de obras no hay factores de evaluación obligatorios, por lo que la entidad contratante puede elegir entre los siguientes factores facultativos considerando el objeto de la contratación y lo sustentado en la estrategia de contratación, los cuales deben sumar 100 puntos.*
- *Las bases no deben contener factores de evaluación que no se utilicen o queden en blanco. Por ello, en las bases se contemplan los factores para la evaluación técnica elegidos y los demás se suprimen, asimismo se adecúa el cuadro resumen acorde a ello.*

**4.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u> Se evalúa considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acredita mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consiste en otorgar el mayor puntaje a la oferta del menor monto ofertado y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos montos ofertados, según la siguiente fórmula:</p> $Po = \frac{Mb \times Pmax}{Mo}$ <p>Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar</p>

<p><b>Mo</b> = Monto de la oferta económica  <b>Mb</b> = Monto de la oferta económica más baja  <b>Pmax</b> = Puntaje máximo</p> <p><b>[PUNTAJE MÁXIMO EQUIVALENTE A 100 PUNTOS]<sup>54</sup> puntos</b></p>
--

<sup>53</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

<sup>54</sup> De acuerdo con lo señalado en el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento.





## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Advertencia

*Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denomina EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], los evaluadores adjudicaron la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **Importante para la entidad contratante**

- Para la supervisión de obra, se considera la siguiente cláusula:

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>55</sup>**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.**

- Para los objetos contractuales distintos a la supervisión de obra, se considera la siguiente cláusula:

<sup>55</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>56</sup>

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.**

**Importante para la entidad contratante**

- En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA [...]: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA**

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.

- En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA Y DEUDA ALIMENTARIA**

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.

Asimismo, EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendiente a [CONSIGNAR MONTO] seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE] en el trámite del expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].

**Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.**

<sup>56</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCÍO M. HERNÁNDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde **[CONSIGNAR SI ES DESDE EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO.]**

Cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, aplica el plazo máximo de respuesta de **[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE DÍAS]** días calendario. Durante la ejecución contractual, las partes pueden acordar la prórroga de este plazo máximo específico para cada caso específico.

**Importante para la entidad contratante**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades relacionadas al mantenimiento vial que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*“El plazo para la **[CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA]** es de [...], el mismo que se computa desde **[INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN.]**”*

*Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

**Importante para la entidad contratante**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se incluye la siguiente cláusula:*

**CLÁUSULA [...]: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>57</sup>**

*“Las prestaciones accesorias tienen por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]**.*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [...], el mismo que se computa desde **[CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO]**.*

***[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”***

*Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**Importante para la entidad contratante**

*En caso de contratos de contingencia utilizados de acuerdo con el artículo 285 del Reglamento se incluyen obligatoriamente las siguientes cláusulas:*

**CLÁUSULA [...]: CONDICIÓN O EVENTO FUTURO QUE ACTIVA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

<sup>57</sup> Los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse, entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

La ejecución del contrato se activa cuando se produzca [CONSIGNAR EL EVENTO FUTURO E INCIERTO QUE CONDICIONA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 284 DEL REGLAMENTO]

**CLÁUSULA [...]: MECANISMOS DE ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Los mecanismos de activación (protocolo), control, seguimiento y evaluación de la ejecución contractual son [CONSIGNAR LOS REFERIDOS MECANISMOS CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO Y LA OFERTA GANADORA]

En caso de contratos de contingencia en las que se aplique la modalidad de pago "pago por disponibilidad" de acuerdo con el artículo 286 del Reglamento, se incluye obligatoriamente la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA [...]: CONDICIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO**

Al culminar el plazo del contrato sin que se haya activado la ejecución del contrato, las partes acuerdan las siguientes condiciones para ampliar el plazo contractual por un periodo adicional: [CONSIGNAR LAS CONDICIONES ACORDADAS]

**Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases**

**Importante para la entidad contratante**

Cuando se trate de consultoría para la supervisión obra, la entidad contratante puede incluir incentivos durante la ejecución contractual, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento, para lo cual debe incluir la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA ...: INCENTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Cuando el supervisor emita pronunciamiento debidamente sustentado sobre el total de las consultas del cuaderno de incidencias y/o a todas las modificaciones contractuales en un plazo igual o menor al 50% del establecido en el contrato o en el Reglamento. La entidad contratante otorga una bonificación equivalente hasta el 3% del monto del contrato original.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato:** Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

**Importante para la entidad contratante**

En caso de que corresponda, debe incorporarse el siguiente texto:

- **Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias:** Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO]] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. El monto que es equivalente al 10% del monto contractual de la prestación

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

*accesoria, y que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.*

*Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **Importante para la entidad contratante**

*Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto otorgar adelanto directo en el caso de servicios de mantenimiento vial u otros servicios que lo requieran por condiciones de mercado conforme lo sustentado en la estrategia de contratación, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA [...]: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD SEGÚN LAS BASES], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o contrato de seguro acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.*

*LA ENTIDAD CONTRATANTE debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO SEGÚN LAS BASES] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

*Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD]** en el plazo máximo de **[CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN]** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable <sup>58</sup> correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

<sup>58</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

**Importante para la entidad contratante**

En el caso de supervisión de obra la liquidación y su conformidad se regulan conforme a lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por lo cual debe incorporarse lo siguiente:

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD]**.

*Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

**Importante para la entidad contratante**

- *Consignar como valor "F" lo siguiente según corresponda:*

**EN CASO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL:**

*F = 0.40*

**EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:**

*a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.*

*b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.*

*Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**Importante para la entidad contratante**

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

En caso se haya incluido otras penalidades, se agrega el siguiente párrafo:

**“Adicionalmente a la penalidad por mora se aplican las siguientes penalidades:**

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuesto de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento de verificación</b>
1	[RELLENAR ESTE CUADRO SEGÚN EL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]		
2			

La entidad contratante considera las particularidades de las otras penalidades y señala el plazo y forma en que se notifica al contratista el supuesto incurrido para que remita sus descargos, de corresponder. En dicho caso, también se debe precisar el plazo en que la entidad contratante evalúa dicho descargo y emite una decisión

La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

**Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.**

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **Importante para la entidad contratante**

Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto en la estrategia de contratación, la aplicación de la figura de resolución por terminación anticipada, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### **CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato cuando el resultado de algún hito impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Los hitos del contrato son [INCLUIR EL DETALLE DE LOS HITOS DEL CONTRATO]

- Para el caso de contratos de contingencia con modalidad de pago por disponibilidad se incluye la siguiente cláusula:

#### **“CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso la entidad verifique que el contratista incumple con mantener [INDICAR EL INCUMPLIMIENTO DETERMINADO EN LOS TERMINOS

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

*DE REFERENCIA, YA SEA LA ROTACIÓN, STOCK O CAPACIDAD DE RESPUESTA, SEGÚN CORRESPONDA AL OBJETO CONTRACTUAL”.*

*Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>59</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>60</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>61</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>62</sup>.

<sup>59</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>60</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>61</sup> literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>62</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>63</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

##### **Importante para la entidad contratante**

*En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:*

*“Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje”*

*Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL**

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUIDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF]**

##### **Advertencia**

*La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad*

<sup>63</sup> De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez (10) UIT.

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

*contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.*

*Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.*

*El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por árbitro único.*

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** [.....]

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

**CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA:** [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD  
CONTRATANTE"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Advertencia**

*La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del*

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento.

## ANEXOS



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**EVALUADORES**

**CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>64</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de información sobre la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicio, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda**

#### Advertencia

**La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.**

<sup>64</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información es verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tiene en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

**Advertencia**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO**

Señores

**EVALUADORES**

**CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>65</sup>		Sí	No	
Correo electrónico:				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>66</sup>		Sí	No	
Correo electrónico:				

Datos del consorciado 3 ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>67</sup>		Sí	No	
Correo electrónico:				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

<sup>65</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información es verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tiene en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>66</sup> Ibídem.

<sup>67</sup> Ibídem.

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, nombres y apellidos del representante  
común del consorcio**

**Advertencia**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.*



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCÍO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD<sup>68</sup>

Señores  
EVALUADORES  
CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO:** Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes<sup>69</sup>; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM<sup>70</sup>.

<sup>68</sup>De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

<sup>69</sup> Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

<sup>70</sup> Reglamento del Ley N° 31564:

**Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas**

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio

Civil o normas específicas. En caso de empresas e instituciones privadas se aplica el procedimiento administrativo sancionador sujeto a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento<sup>71</sup>.

**SEGUNDO:** Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

1. Que mantendré una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

**[Solo para personas jurídicas]** Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Que me abstendré de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
3. Que denunciaré ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, conducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Que facilitaré las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

**TERCERO:** Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección<sup>72</sup>; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la finalización del proceso de contratación.

**CUARTO:** Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los ( ) días del mes ( ) de 20( ), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad,

<sup>71</sup> Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el literal d) del artículo 274 de su Reglamento:

**Artículo 68. Resolución del contrato**

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

**Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco**

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

<sup>72</sup> **Artículo 92. Culminación de la fase de selección**, del Decreto Supremo N°009-2025-EF:

*La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfeccione el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.*

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

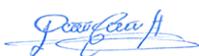
ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

conforme a lo dispuesto en el artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>73</sup>.

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda**

---

<sup>73</sup> 1.7 Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 3<sup>74</sup>

DECLARACIÓN JURADA

Señores  
EVALUADORES  
CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda**

**Advertencia**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

<sup>74</sup> Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
EVALUADORES

CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE <b>[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]</b>	[ % ] <sup>75</sup>
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE <b>[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]</b>	[ % ] <sup>76</sup>
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% <sup>77</sup>

<sup>75</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>76</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>77</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

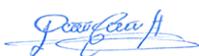
ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del  
consorciado 1 o de su representante  
Legal  
tipo y N° de documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del  
consorciado 2 o de su representante  
Legal  
tipo y N° de documento de identidad

.....  
**Consociado 3**  
Nombres, apellidos y firma del  
consorciado 3 o de su Representante  
Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

**Advertencia**

*El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el numeral 1 del párrafo 30.1 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del numeral 2 del citado artículo, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de servicios, los dos años de experiencia son consecutivos.*

**ANEXO N° 5<sup>78</sup>**

**DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO**

**Señores  
EVALUADORES**

**CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**Presente.-**

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes<sup>79</sup>, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal<sup>80</sup> de conformidad con el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:**

**[NOMBRE DEL PARIENTE 1]:** con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas

**[NOMBRE DEL PARIENTE 2]:** con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Por lo tanto, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

**Me encuentro exceptuado de las causales de impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.**

<sup>78</sup> Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

<sup>79</sup> Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

<sup>80</sup> Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal, según corresponda**

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

132



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

## ANEXO N° 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
EVALUADORES  
CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OBLIGACIONES		COSTO (S/)
<b>A. CONSULTORIA / FORMULACIÓN / DISEÑO / SUPERVISIÓN (INDICAR CUAL CORRESPONDA) / MANTENIMIENTO VIAL</b>		
	<b>Costo Directo</b>	[.....]
	<b>Gastos Generales (...%)</b>	[.....]
	<b>Utilidad (...%)</b>	[.....]
	<b>Sub Total</b>	[.....]
	<b>Impuesto I.G.V. (18%)</b>	
	<b>Presupuesto ofertado</b>	[.....]
<b>B. COMPONENTE (DE CORRESPONDER, SI ES QUE HAY UN COMPONENTE ADICIONAL, SE AÑADE ESTAS FILAS)</b>		
	<b>Costo Directo</b>	[.....]
	<b>Gastos Generales (...%)</b>	[.....]
	<b>Utilidad (...%)</b>	[.....]
	<b>Sub Total</b>	[.....]
	<b>Impuesto I.G.V. (18%)</b>	
	<b>Presupuesto ofertado</b>	[.....]

El precio de la oferta corresponde a [INDICAR MODALIDAD DE PAGO EMPLEADA SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD] e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la contratación.

Mi oferta no incluye [INDICAR EL TRIBUTO QUE NO INCLUYE (p.e. IGV)] porque goza de la siguiente exoneración legal [CONSIGNAR LA EXONERACIÓN QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE O ELIMINAR ESTA LÍNEA]

En el caso de consultoría de obras y diseño del mantenimiento vial, adjunto a la presente, remito estructura de costos con el desagregado de la oferta económica, que toma como referencia lo proporcionado por la entidad contratante y que puede adicionar conceptos que, de acuerdo a su propuesta, sean requeridos. En caso de modalidad de pago por esquema mixto, la estructura de costos que forma parte de la oferta indica claramente la modalidad de pago de cada concepto.

En el caso de consultoría y mantenimiento vial que cuente con diseño, el detalle de los precios unitarios de mi oferta son parte de este anexo.

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

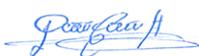
ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda**

**Advertencia**

- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente el postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.*



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

## ANEXO N° 7

### AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES NO MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
EVALUADORES  
CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal o común, según  
corresponda

#### Advertencia

*La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF siempre que:*

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días (60) calendario.*
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- La cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).*



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

## ANEXO N° 7

### AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
EVALUADORES  
CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 del Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal o común, según  
corresponda

#### Advertencia

*La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 del Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que:*

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.*
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia del monto de la contratación.*

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCÍO M. HERNÁNDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE  
FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
EVALUADORES  
CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declaro bajo juramento su compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco de los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF .

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal o común, según  
corresponda

**Advertencia**

*El fideicomiso es aplicable, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.*

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 9**

**AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE  
CORREO ELECTRÓNICO**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

**Señores  
EVALUADORES  
CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-**

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique válidamente al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal o común, según  
corresponda**

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 10**

**ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

**Señores**

**EVALUADORES**

**CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**Presente.-**

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

**[RELLENAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda**



PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
MIEMBRO TITULAR



WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR



ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 11**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**EVALUADORES**  
**CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS**  
**PRIMERA CONVOCATOR**  
**Presente.-**

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRAT O O CP <sup>89</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>90</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>91</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>92</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>93</sup>
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										

<sup>89</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

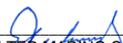
<sup>90</sup> **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los quince (15) años para consultoría o veinte (20) años para consultoría de obra o mantenimiento vial anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>91</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>92</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>93</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

  
 PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
 MIEMBRO TITULAR

  
 WALTER MARINO COJAL LOLI  
 MIEMBRO TITULAR

  
 ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
 MIEMBRO TITULAR

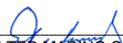
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda**

**Advertencia**

*Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante puede emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.*

  
 PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
 MIEMBRO TITULAR

  
 WALTER MARINO COJAL LOLI  
 MIEMBRO TITULAR

  
 ROCIO M. HERNANDEZ SALINAS  
 MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 12**

**DECLARACIÓN JURADA**

Señores

**EVALUADORES**

**CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la empresa **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal, según corresponda**

**Advertencia**

***A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado Públicas con sanción vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.***

***También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.***

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR  
TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M.  
MIEMBRO

**ANEXO N° 13**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN  
DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**EVALUADORES**

**CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>94</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>95</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal, según corresponda**

**Advertencia**

***Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada es presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.***

<sup>94</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía", aprobado por Decreto Supremo N° 103-99-EF, se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>95</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR  
TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M.  
MIEMBRO

ANEXO N° 14

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO  
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

**EVALUADORES**

**CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en **[CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN]** debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

**Importante para la entidad contratante**

- *Para asignar la bonificación, los evaluadores verifican el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de la Pladicop*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.*

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR  
TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M.  
MIEMBRO

**Advertencia**

**Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:**

**ANEXO N° 14**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

**EVALUADORES**

**CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en **[CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN]** debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, nombres y apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante para la entidad contratante**

- *Para asignar la bonificación, los evaluadores verifican el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de la Pladicop*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.*

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR  
TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M.  
MIEMBRO

ANEXO N° 15

DECLARACIÓN JURADA ACTUALIZADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO  
(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
EVALUADORES  
CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

El que suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes<sup>96</sup>, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal<sup>97</sup> de conformidad con el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:**

**[NOMBRE DEL PARIENTE 1]** con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**.

**[NOMBRE DEL PARIENTE 2]** con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**.

Por lo tanto, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de **[INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA]** dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069<sup>98</sup>, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

**[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]** **[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda**

<sup>96</sup> Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

<sup>97</sup> Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069

<sup>98</sup> Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR  
TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M.  
MIEMBRO

## ANEXO N° 16

### CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Señores

**EVALUADORES**

**CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Yo **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS]** identificado con documento de identidad N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO]**, domiciliado en **[CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL]**, declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de **[CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR]** para ejecutar **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]** en caso de que el postor **[CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>99</sup>]** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

#### A. Calificaciones

##### A.1 Formación académica:

<b>Carrera profesional</b>	
<b>Universidad</b>	
<b>Título profesional o grado obtenido</b>	
<b>Fecha de expedición del grado o título</b>	

##### A.2 Capacitación:

<b>N°</b>	<b>Materia de la capacitación</b>	<b>Cantidad de horas</b>	<b>Institución educativa u organización</b>	<b>Fecha de expedición del documento</b>
	<b>Total horas</b>			

#### B. Experiencia

**[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].**

<b>N°</b>	<b>Cliente o Empleador</b>	<b>Objeto de la contratación</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de culminación</b>	<b>Tiempo</b>
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: **[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN**

<sup>99</sup> En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR  
TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M.  
MIEMBRO

AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del personal**

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR  
TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M.  
MIEMBRO

ANEXO N° 17

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE  
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**EVALUADORES**

**CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
Firma, nombres y apellidos del postor o  
representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR  
TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M.  
MIEMBRO

ANEXO N° 18<sup>100</sup>

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)

Señores

**EVALUADORES**

**CONCURSO PUBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS DE OBRAS N° 01-2025-MDSG/CS  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o apoderado de **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), considerando lo siguiente:

**[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:**

- Que, se ha remitido el/la **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** con fecha de recepción **[CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN]** dirigido/a al **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]**, mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]**, la cual tiene carácter de declaración jurada, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.
- Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]**, para lo cual adjunto:
  - a) La sentencia emitida por el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]** en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**

<sup>100</sup> De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR  
TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M.  
MIEMBRO

- b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
**Firma, nombres y apellidos del postor o  
apoderado, según corresponda**

PEDRO CALDERÓN HUAMÁN  
HERNANDEZ SALINAS  
MIEMBRO TITULAR  
TITULAR

WALTER MARINO COJAL LOLI  
MIEMBRO TITULAR

ROCIO M.  
MIEMBRO